



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
035/10
México, D. F. a 27 de septiembre de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Baude Alberto Barrientos Reyna con número de registro **0630500012810**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 24 de agosto del año en curso, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

*"Desglose de créditos otorgados por Bancomext por empresa desde 2000 a la fecha, tasa de interés del crédito y garantías solicitadas y estatus del crédito.
Desglose de créditos otorgados a Compañía Mexicana de Aviación por mes, monto de crédito, tasa de interés y garantía solicitada"*

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a los enlaces de transparencia de las Direcciones Generales Adjuntas de Banca de Empresas, Fomento y Crédito, estas procedieron a contestar lo siguiente:

DGA de Crédito, por conducto del Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias:

"...Respecto a la solicitud con número 0630500012810, registrada en el sistema INFOMEX del IFAI, por este medio se hace de conocimiento que el Área de Operaciones Bancarias, de acuerdo al Artículo 14 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y al Artículo 117 de la Ley de Institución de Crédito referente al secreto bancario, no se debe proporcionar dicha información por tratarse de información clasificada como reservada o confidencial, en virtud de que nos solicitan el nombre o razón social de los clientes, importes otorgados y tasas de interés, entre otros datos..."

DGA de Fomento, por conducto de su Enlace de Transparencia:

"...Además no es posible dar información relacionada a esta solicitud en los términos solicitados amparados en el Art. 117 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el Art. 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

DGA de Banca de Empresas, por conducto de su Enlace de Transparencia:

- 1) "En relación al desglose de créditos otorgados por Bancomext desde el año 2000, con la descripción señalada en la solicitud, te comento que la DGA de Banca de Empresas

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.
Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlaceiftpg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
035/10
México, D. F. a 27 de septiembre de 2010

no cuenta en sus archivos con información al respecto

- 2) *En cuanto a la solicitud de información relacionada con los créditos otorgados a Compañía Mexicana de Aviación me permito comentarte que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, esta Institución procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida"*

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referidas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por las unidades administrativas antes mencionadas, en el sentido de que, por su propia naturaleza, la información solicitada tiene el carácter de reservada con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de información salvaguardada por el secreto bancario y en el entendido que son responsables en términos de dicho artículo 117 los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen por la difusión de información salvaguardada por el secreto bancario a persona que no acredite su interés legal.

De igual forma y por lo que se refiere a la Compañía Mexicana de Aviación, **CONFIRMA**, la clasificación efectuada por el Enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas en el sentido de que, por su propia naturaleza, la información solicitada tiene el carácter de reservada con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de información salvaguardada por el secreto bancario, por lo que, deberá en todo caso acreditar ante esta Institución su personalidad en los términos expresados por la unidad administrativa antes referida, acorde con lo que prevé el mencionado artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de que esta Institución esté en posibilidades de proporcionarle, en su caso, la información solicitada.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

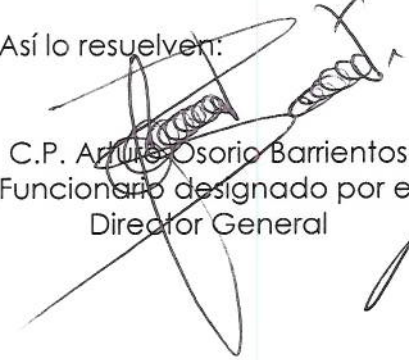
035/10

México, D. F. a 27 de septiembre de 2010

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada, en los términos planteados por las unidades administrativas.

SEGUNDO.- Notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace